



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA



Actuación 07PS: A.1.2.c_ Soluciones integrales para producción, distribución y logística de la biomasa o fabricación de biocarburantes.

ENCUADRAMIENTO DE LA ACTUACIÓN

Línea de incentivos	PYME SOSTENIBLE (PS)	Objeto	<p>Producción y/o logística de biomasa y biocombustibles sostenibles, destinados a su aprovechamiento energético, que cumplan con los criterios de sostenibilidad establecidos en la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables o aquella que la sustituya o complemente.</p> <ul style="list-style-type: none"> + Se incluyen las inversiones necesarias para la implantación de equipos, instalaciones y procesos que permitan el aprovechamiento más eficiente (en comparación con otros equipos, instalaciones o procesos, que se identificarán) de la energía necesaria en nuevas plantas/procesos, o existentes, destinadas a la producción de biocombustibles sólidos, la fabricación de biocarburantes puros o la producción de biogás. + Asimismo, se incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Como inversiones para la producción de combustibles a partir de fuentes renovables, los proyectos de recogida y pretratamiento de la biomasa. • Como actuaciones necesarias para la logística y distribución, el transporte, y distribución hasta el centro de transformación energética de la biomasa, biogás y aceites usados para su uso como biocarburantes, así como los proyectos de infraestructuras móviles o fijas para la distribución hasta el usuario final de biocombustibles sólidos, líquidos o gaseosos. + En el ámbito de los biocarburantes, se cumplirán las condiciones particulares establecidas en el artículo 11 del Decreto 303/2015, de 21 de julio. + No se incluyen las instalaciones que hayan empezado a funcionar ni las operaciones habituales de mantenimiento y sustitución de componentes de las plantas.
Categoría de conceptos incentivables	A. Actuaciones de mejora energética en los procesos.		
Tipología de actuación	A.1. Aprovechamiento eficiente de recursos autóctonos o residuales.		
Clasificación de la actuación	A.1.2. Desarrollo de la cadena de la biomasa, mediante proyectos de producción y/o logística de la biomasa y biocombustibles.		
Tipo de actuación	c) Soluciones integrales para producción, distribución y logística de la biomasa o fabricación de biocarburantes.		

DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN

La actuación consistirá en la adquisición de equipos para proyectos integrales de aprovechamiento energético de biomasa de cualquier tipo, que comprendan todo el proceso desde su origen hasta su transformación, o de nuevas plantas de biocarburantes con capacidad de producción superior a 1.000 tep/año. Orientativamente esto equivaldría a superar una producción de 3.300 t/año de astilla de olivo, o en el caso de biocarburantes superar los 1.400 t/año. Los biocombustibles producidos deberán certificar el cumplimiento de las normas de calidad aplicable: <https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/sopORTEinteractivoOrden/faq-items/que-normas-de-calidad-aplican-a-los-biocombustibles>.

Los nuevos equipos irán destinados a un nuevo proceso, o uno existente que incremente la capacidad de producción de biomasa. Se deberá justificar en la memoria que se ha elegido el equipo, instalaciones o procesos energéticamente más eficientes en comparación con otro. Adicionalmente es posible incentivar la adquisición de equipos para analizar la calidad del combustible, siempre que permanezcan en el emplazamiento objeto de la actuación.

Por otra parte, no se incentivan máquinas usadas, y en el caso de los vehículos

sólo será incentivable su adaptación a las necesidades del proyecto o actuación. A continuación se recogen algunos ejemplos de actuaciones incentivables:

- Centro de preparación de astilla. Inversión en maquinaria para recogida de biomasa en campo, maquinaria de astillado, manipuladora, cribadora por tamaño y/o secadero. No se incluye la compra del terreno, pero sí su preparación, vallado y la obra civil necesaria.
- Planta de producción de biocarburantes.

La distribución y/o logística de biocarburantes es subvencionable a través de las actuaciones **A.1.2.a)** o **A.1.2.b)**, según el origen de la biomasa empleada. Igualmente, no se considera integral, y no será subvencionable por esta actuación la incorporación de cualquier maquinaria o nueva línea a una planta existente.

La mejora de equipos en funcionamiento con los que se obtiene un ahorro energético (por ejemplo, la sustitución de cualquier equipo de una planta de biocarburantes) debe ser solicitada por la tipología de actuaciones A.2.1.

ALCANCE ESPECÍFICO

Inversiones en nuevos equipos, sistemas o procesos que abarcan la totalidad de la cadena de la biomasa, con independencia de su procedencia, desde su producción hasta su expedición para su uso energético o comercialización. Se incluye, asimismo, las inversiones para la fabricación de biocarburantes, aun no contemplando su distribución o logística.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

- + Para los biocombustibles se deberá certificar el cumplimiento de las **normas de calidad** aplicable, según estándares nacionales o internacionales. En particular, en el caso de que las actuaciones se dirijan a la producción o distribución de pellets de madera, estos deberán estar certificados según estándar internacional ISO 17225-2.
- + En el caso de plantas de fabricación de biocarburantes o de producción de biocombustibles sólidos, la capacidad de producción anual será al menos de 1.000 tep/año.

 INTENSIDADES DE INCENTIVO

 OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN...

GENERAL		ESPECÍFICAS		
45 %		50 %		
Uso de TIC para la medición y seguimiento energético				
Plazo Ejecución	Plazo Justificación	Inversión mínima	Solo para el caso de beneficiarios que ejercen actividad económica	
	 6 meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución	3.000 € (IVA excluido)	Régimen de ayudas Decreto 303/2015	¿Requiere inversión de referencia? 

- + Las actuaciones incentivables deberán cumplir con el objeto, alcance, condiciones y elementos de ejecución previstos en el **catálogo de la línea Pyme Sostenible**.
- + La referida ejecución no puede derivarse del cumplimiento de la normativa nacional o comunitaria.
- + Las actuaciones se dirigirán al desarrollo de la cadena de la biomasa, mediante proyectos de producción y/o logística de la biomasa y biocombustibles. Como parte de la ejecución de la actuación incentivada se requiere la cumplimentación de:
 - **Certificado previo:** Previamente a la ejecución de la actuación incentivada, por parte de alguna de las empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016, que haya obtenido la condición de entidad colaboradora en la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución, emitirá un certificado que se pronunciará sobre la viabilidad y eficacia de las medidas energéticas solicitadas para satisfacer las necesidades identificadas, así como los resultados esperados.
 - **Certificado posterior:** Una vez finalizada, se emitirá, igualmente por una de las referidas empresas, un nuevo certificado que se pronunciará sobre la eficacia y adecuación de las medidas ejecutadas para la mejora energética y para el logro de los objetivos y resultados esperados.

 INTERVENCIÓN DE EMPRESAS COLABORADORAS

a. Suministro de bienes o prestación de servicios incentivables al beneficiario o entidad beneficiaria Obligatoria cuando los solicitantes sean personas físicas, y opcional en el resto de los casos.	c. Tramitación de solicitudes de incentivo en representación de las personas o entidades beneficiarias Obligatoria siempre que los solicitantes sean personas físicas, y en el resto de casos, siempre que los solicitantes hayan optado por alguna de las intervenciones de las letras a) o b).	e. Empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los certificados previo y posterior Obligatorio
b. Ejecución material de las actuaciones incentivables Obligatoria cuando los solicitantes sean personas físicas, y opcional en el resto de los casos.	d. Cesionarias de derecho de cobro Obligatoria siempre que los solicitantes sean personas físicas, y en el resto de casos, siempre que los solicitantes hayan optado por alguna de las intervenciones de las letras a) o b).	

 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A CONSERVAR

- Las empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los **certificados previo y posterior**, deberán conservar (no entregar, salvo requerimiento expreso), en los casos que proceda, la siguiente documentación:
- + **Licencia**, autorizaciones y trámites previstos en el apartado 4 del certificado posterior.
 - + Marcado CE / Declaración de prestaciones del fabricante.
 - + Declaración firmada por el beneficiario sobre el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad establecidos en la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, o aquella que la sustituya o complemente.
 - + Declaración firmada por el beneficiario, en el caso de biocarburantes, sobre el cumplimiento de las condiciones del artículo 11 del Decreto 303/2015, de 21 de julio por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía a empresas para promover la protección del medio ambiente y el desarrollo energético sostenible.
 - + Acreditación del cumplimiento de las normas de calidad aplicable para biocombustibles.
 - + Declaración firmada por el beneficiario, en el caso de proyectos no comerciales, nuevas plantas de pellet o nuevas plantas de biocarburantes, sobre la viabilidad técnico-económica de la obtención de la materia prima y del aprovechamiento del producto obtenido.
 - + Fichas técnicas de los equipos, instalaciones o procesos de menor eficiencia energética con los que se comparan aquéllos objeto de incentivo.
 - + Memoria de cálculo y diseño.
 - Justificación técnica del aprovechamiento más eficiente de la energía en comparación con otros equipos, instalaciones o procesos objeto del incentivo.
 - Cálculos justificativos de la capacidad de producción anual de biocarburantes o biocombustibles sólidos.